



Serie A

Folio 272

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2015**

**PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

**VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y  
DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

**VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez (Ausente).

**CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales (Ausente).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia (Ausente).

**Secretaria acctal.:** D<sup>a</sup>. Gema Viñas del Castillo.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veinte de marzo de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**ACG249.20150320.-** Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



(Sello)



Serie A

Folio 273

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o o—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. ACG250.20150320.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 82/15, de fecha 9 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.A. 552/14 – P.O. 11/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente; Asunto: Acuerdo Consejo de Gobierno de 29-8-14, desestimando reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial por caída sufrida en hueco ubicado en Avdª. Juan Carlos I Rey).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 93/15, de fecha 12 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.A. 470/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: Resolución de la Consejería, de 26-6-14 (Consejo de Gobierno de 23-6-14), que desestima reclamación por responsabilidad patrimonial por caída sufrida en Avdª. Donantes de Sangre, Callejón de la Espiguera).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 05/03/15, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 370/2013 y acumulados**, promovidos a instancias de [REDACTED] y [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación por despido.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED], por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Gimnasio”, situado en la **CALLE COMANDANTE GARCÍA MORATO, Nº. 17**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios de Rentas, Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos.

(Sello)





Serie A

Folio 274

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

**CONDICIONES.**- En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, así como las reflejadas en el Estudio Acústico y Memoria descriptiva de la actividad presentada para obtención de la licencia de apertura, ratificada por la Oficina Técnica del Control de la Contaminación Ambiental.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.

5º.- AFORO: 79 personas.

6º.- De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en la entreplanta no podrá ejercerse actividad alguna”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED] con D.N.I. nº. [REDACTED], por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO 0 Cafetería”, situado en la CALLE ARAGÓN, 28, denominada “CAFETERÍA WARMÍ”, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios de Rentas, Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos.

**CONDICIONES.**- En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de

(Sello)





Serie A

Folio 275

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulator de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, así como las condiciones establecidas en la documentación técnica aportada en la Oficina Técnica del Control de la Contaminación Ambiental.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.

7º.- AFORO: 25 personas".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto escrito presentado por [REDACTED], con D.N.I. nº. [REDACTED] por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de "**GRUPO 0 Cafetería**", situado en la **CALLE MAR CHICA, 42**, denominada "CAFETERIA HANA", por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios de Rentas, Oficinas Técnicas y Policía Local a los efectos oportunos.

**CONDICIONES.**- Dicha licencia queda sometida a las siguientes condiciones:





Serie A

Folio 276

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

- 1) El **Horario de cierre** del establecimiento, en función de las propiedades acústicas del local, **no puede exceder de las 22:00 horas**, incluidos los fines de semana y vísperas de festivos.
- 2) El local **NO** podrá contar con medios de reproducción musical, cante o baile en cualquiera de sus modalidades.
- 3) El titular deberá mantener en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.
- 4) Correcto funcionamiento del Sistema de filtrado y cumplimiento del Libro de Control de filtros de Equipos Electrónicos.
- 5) Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 6) La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.
- 7) La concesión de esta licencia no le exime de la obligación de obtener la correspondiente Licencia de obras, si ello fuera necesario, a través de la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, se le impondrán las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa actual vigente.
- 8) Aforo máximo: 50 personas.
- 9) Queda terminantemente prohibida la celebración de fiestas infantiles".

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES. ACG251.20150320.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 a esta Ciudad para que se persone, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, **en autos de P.O. 8/12, seguido a instancias de** [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: denegación de declaración de ruina de inmueble sito en C/ Carlos Ramírez de Arellano, nº 21), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga D<sup>a</sup>. Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento del proceso, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en Málaga.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**

(Sello)





Serie A

Folio 277

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

**PUNTO CUARTO.- INICIACIÓN EXPEDIENTE DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA DE TERRENO EN LA DENOMINADA HUERTA DE CABALLERÍA. ACG252.20150320.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**“ASUNTO:** AUTORIZACIÓN DE USO EXTRAORDINARIO EN SUELO RURAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PARKING PRIVADO DE USO PÚBLICO.  
**SITUACIÓN:** CARRETERA DE FARHANA NUM. 108, PARCEL 36, POLÍGONO 2.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 56101A002000360000RB  
**SOLICITANTE:** IJUOB S.L., CIF: B-29956489.

Visto informe emitido por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo que entre otros extremos dice:

**“ANTECEDENTES:**

1º.- Por la mercantil IJUOB,S.L., se solicitó con fecha 01-10-2014, autorización de uso extraordinario en suelo rural para la implantación de la actividad de Parking privado de Uso Público en la parcela de su propiedad, sita en Carretera de Farhana, núm. 108, parcela 36, polígono 2, con referencia catastral 56101A002000360000RB.

2º.- Por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo se requirió al interesado para que aportara documentación justificativa de la utilidad pública e interés social de la actividad a requerido al interesado para que aporte la documentación necesaria para la tramitación de este tipo de expediente.

3º.-Solicitado informe al Ministerio de Defensa, con fecha 04-11-2014, se informa: “... *podría emitir informe favorable a la solicitud de autorización del proyecto, para permitir el aparcamiento propuesto, siempre que en el mismo no se lleve a cabo ningún tipo de actuación que suponga una elevación de altura, incluido el establecimiento de barreras para el control de acceso de los vehículos, debiendo quedar el terreno diáfano. Por otra parte, esa Consejería debe considerar si el aparcamiento solicitado afecta a las obras del proyecto pendiente de ejecución, de “Desdoblamiento de la Crta. entre la ML-30 y el puesto Fronterizo de Farhana”*”.

4º.- A la vista de informe emitido por el Ministerio de Defensa, Comandancia General de Melilla, se requirió informe a la Dirección General de Obras Públicas, informando que: “*la afectación que se produciría con las obras del Proyecto de Desdoblamiento de la Carretera ML-101 de Farhana entre frontera con Marruecos y Carretera ML-300 estaría principalmente localizada en el ensanche que se traza cerca del puesto fronterizo a fin de lograr una glorieta que sirva al cambio de sentido del tráfico rodado*”

5º.- Asimismo, se ha solicitado informe a la Delegación del Gobierno de la Ciudad, emitiendo informe en el mismo sentido que el emitido por la Comandancia General de Melilla.





Serie A

Folio 278

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

6º.- Con fecha 2 de marzo actual, por la mercantil Ijuob,S.L. se ha presentado dossier justificativo del interés público y social de la implantación de la actividad en suelo no urbanizable".

A la vista de lo anterior, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Admitir a trámite la petición efectuada por la mercantil IJUOB,S.L., solicitando se le conceda la autorización de uso extraordinario en suelo no urbanizable para la implantación de la actividad de parking privado de uso público al aire libre en parcela número 36, polígono 2, sita en Carretera de Farhana núm. 108, Referencia catastral 56101A002000360000RB de una superficie de 3.123 m2., utilizándose para esta actividad 2.929,37 m2.

2.- Iniciar el trámite de información pública durante el plazo de veinte días, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el procedimiento y presentar alegaciones y observaciones".

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN FORZOSA VPO EN C/ RUPERTO CHAPÍ, PORTAL 17, GALERÍA B, 1º PUERTA 4 (URBANIZACIÓN "MINAS DEL RIF"). ACG253.20150320.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"De conformidad con el informe del Director General de la Vivienda y Urbanismo, de fecha 23 de enero de 201, que literalmente copiado dice:

**PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL SITA EN LA CALLE RUPERTO CHAPÍ, PORTAL 17, GALERÍA B, 1º PUERTA 4, URBANIZACIÓN "MINAS DEL RIF", CUYOS ADJUDICATARIOS SON [REDACTED] [REDACTED], CON D.N.I. [REDACTED], Y [REDACTED] [REDACTED], CON D.N.I. [REDACTED], POR CAUSA DE INTERÉS SOCIAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 24/1977, DE 1 DE ABRIL**

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de enero de 1994, se formalizó entre [REDACTED] [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], y [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] y el extinto Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la escritura de Compraventa de la vivienda arriba indicada.

Según consta en Nota Simple del Registro de la Propiedad de Melilla, fechada el día 4 de los corrientes, [REDACTED] [REDACTED], con D.N.I. nº. [REDACTED], y [REDACTED] [REDACTED], con D.N.I. nº. [REDACTED], son titulares de pleno dominio del 100 % (la totalidad), con carácter ganancial, de la finca sita en la calle Ruperto Chapí,



(Sello)



Serie A

Folio 279

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

portal 17, galería B, 1º, puerta 4, Urbanización "Minas del Rif", finca nº 13624, con referencia catastral 5641601WE0054S019II, en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Melilla de fecha 28 de Enero de 1994, según consta en su inscripción 2ª, de fecha 14 de Abril de 1994, al Folio 151, Tomo 229, Libro 228.

- III. Con fecha 10 de mayo de 2013, por Decreto de la Presidencia registrado al número 1573, resuelto por delegación por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes (Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla nº 0578, de fecha 18 de noviembre de 2011, publicado en el BOME Nº. 4877, de 13/12/2011), se inició expediente sancionador contra los adjudicatarios de la vivienda, objeto del presente expediente, mencionados en el punto anterior, resolviéndose con fecha 10 de septiembre de 2013 (Decreto nº 3147), declarar la no existencia de infracción o responsabilidad por parte de los Herederos de [REDACTED], al no tener constancia esta Dirección General de la existencia de tales, y si tener constancia, según documentación obrante en nuestros archivos, de la cesión de la VPO por parte de [REDACTED] a [REDACTED] en Sentencia de divorcio de mutuo acuerdo nº 157/2000, fechada el día 5 de julio de 2000.

- IV. Con fecha 12 de diciembre de 2013, por esta Dirección General se solicita informe a la Policía Local, recibiendo el mismo el día 23 de diciembre del mismo año, número de registro de entrada 2725, informando lo que literalmente a continuación se transcribe:

*"Personados a las 13:00 horas del día 17 de los corrientes en la dirección reseñada y realizados varios requerimientos en la puerta de acceso a la vivienda, abre la misma la que se acredita mediante su carnet de identidad [REDACTED] titular del DNI nº. [REDACTED], empadronada en el citado bloque, galería B, planta segunda, puerta 6, comunicando que habita la vivienda en unión de sus hijos menores de edad, [REDACTED], nacido en Melilla el día 24 de septiembre del año 2006, [REDACTED] nacida en Melilla el día 06 de febrero del año 2012, y [REDACTED] nacida en Melilla el día 27 de octubre del año 2013".*

- V. Por esta Consejería se reitera petición de informe a la Policía Local el día 19 de agosto de 2014, recibiendo el mismo el día 4 de septiembre, informando lo siguiente:

*"Personados a las 11:00 horas del día 01 de los corrientes en la dirección reseñada y realizados varios requerimientos en la puerta de acceso a la vivienda, persona alguna atiende a los requerimientos efectuados.*

*Entrevistados con los vecinos al respecto, nos manifiestan que la vivienda está habitada por las mismas personas a las que se hacía referencia en informe de fecha 19 de diciembre del pasado año.*

*Al presente informe se adjunta fotocopia del primer informe realizado en fecha 11 de junio del año 2010, en el que se hacía referencia que la persona que ocupa la vivienda desde*



(Sello)



Serie A

Folio 280

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

entonces es [REDACTED] titular del DNI nº. [REDACTED] empadronada en dicho bloque, galería B, planta segunda, puerta 5.

De las diligencias practicadas, se ha venido en saber que en dicha vivienda no se encuentra persona alguna empadronada".

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18, 19, 71 y 72 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos Primero y Segundo de la Ley 24/1977, de 1 de abril, por esta Dirección General se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, iniciar expediente de Expropiación Forzosa a [REDACTED], y [REDACTED], con [REDACTED], como titulares registrales de la finca nº 13624, sita en la calle Ruperto Chapí, portal 17, galería B, 1º, puerta 4, Urbanización "Minas del Rif".

**VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

Que se inicie el Expediente de Expropiación Forzosa de la Vivienda de Protección Oficial sita en la CALLE RUPERTO CHAPÍ., PORTAL 17, GALERÍA B, 1º, PUERTA 4, URBANIZACIÓN "MINAS DEL RIF", finca registral número 13624".

**PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D.** [REDACTED]. **ACG254.20150320.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"Visto expediente de Responsabilidad Patrimonial iniciado a instancia de [REDACTED] con DNI.: [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 17 de junio de 2013, [REDACTED], presenta reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños que se le han ocasionado en su vivienda, con motivo de desprendimiento del Talud de Horcas Coloradas, solicitando una indemnización de **12.966,7 €**, conforme al presupuesto de reparación presentado.

2º.- Con fecha 4 de agosto de 2014, se solicita a la Dirección General de Arquitectura valoración de los daños de la vivienda.

3º.- Los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura emiten informe, comunicando que tras la visita de inspección realizada al citado inmueble para evaluar los daños sufridos como consecuencia del desprendimiento de rocas del talud existente, se elabora presupuesto correspondiente a las reparaciones necesarias, siendo el importe total evaluado de **4.843,26 €**.



(Sello)



Serie A

Folio 281

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

4º.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes nº 3043, de fecha 4 de septiembre de 2014, se dispone admitir a trámite la reclamación de [REDACTED], e iniciar expediente administrativo, con el fin de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Con fecha 15 de septiembre se notifica al interesado la Orden anterior.

5º.- Con fecha 13 de octubre de 2014, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho.

6º.- En el trámite de audiencia el reclamante formula alegaciones, mostrando su disconformidad con el presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

7º.- A la vista de las alegaciones presentadas por el interesado en el trámite de audiencia, el Instructor del expediente solicita nueva valoración económica de los daños ocasionados a la vivienda, a la Dirección General de Arquitectura.

8º.- Los Servicios Técnicos de Arquitectura emiten informe, haciendo constar que, revisado nuevamente el presupuesto elaborado, se ratifican en el emitido con fecha 11 de agosto de 2014, siendo éste de 4.843,26 €.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

**SEGUNDO.-** Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

**TERCERO.-** Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta del Instructor del procedimiento, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO:** la ESTIMACIÓN PARCIAL de la reclamación formulada por [REDACTED], considerando adecuada la valoración efectuada por



(Sello)



Serie A

Folio 282

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

los Servicios Técnicos Municipales, por entender que el presupuesto se corresponde con las reparaciones necesarias como consecuencia de los desprendimientos del talud. Por tanto, se acepta el importe de Cuatro mil ochocientos cuarenta y tres euros con veintiséis céntimos (4.843,26 €).

Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA. ACG255.20150320.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

**“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD EL 28 DE MARZO DE 2014 ( BOME NÚM. 5126 DE 2 DE MAYO DE 2014).**

**PRIMERO.-** El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone la obligatoriedad de la aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en el sentido siguiente:

*“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Por otra parte, de conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) *“se elaborará un plan estratégico previo que se llevará a cabo, bien por la Consejerías y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, bien mediante la elaboración de un plan general. Éstos podrán ser anuales, cuando la subvención tenga tal carácter, o en su caso plurianuales”.*

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2014 (BOME núm. 5126 de 2 de mayo de 2014) **aprobó los diferentes Planes Estratégicos de Subvenciones de las Consejerías de la Ciudad y de sus Entes Dependientes.**





Serie A

Folio 283

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Entre los diferentes Planes aprobados está el de la Consejería de Economía y Hacienda y entes dependientes.

**TERCERO.-** La reciente aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2015, aprobados de forma inicial mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Melilla de 19 de enero de 2015 (publicada su información pública en el BOME extraord. 3 de 20 de enero de 2015), y de forma definitiva con fecha 23 de febrero de 2015 (publicados en el BOME núm. 5211 de 24 de febrero de 2015), hacen necesario adecuar y armonizar el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones a las previsiones presupuestarias, con la inteligencia de que deben ser modificaciones puntuales, toda vez que es el Plan el que determina la planificación presupuestaria, y no al contrario. Es evidente que el Plan estratégico debe ser un documento vivo, flexible, adaptable a las cambiantes necesidades de la actividad de fomento de nuestra Administración Pública.

**CUARTO.-** El Apartado 1º del Plan Estratégico de la Consejería de Economía y Hacienda, cuya armonización se pretende, señala la vigencia para los ejercicios 2014 a 2016. Así: *“el establecimiento de subvenciones por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de sus entes dependientes, durante el periodo 2014 a 2016 se ajustará a los objetivos estratégicos generales previstos en el presente Plan, sin perjuicio de las concretas acciones que se contemplan para el año 2014.”*

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone *“ el período de vigencia de tres años” ( art. 11.4 del RLGs) para estos planes, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente ( anuales, por ejemplo o plurianuales) .*

La propia disposición citada prevé, en su párrafo segundo, prevé el carácter plurianual del Plan, más allá del ejercicio de su aprobación, al señalar que *“ cada actuación, programa o línea de subvención señalara otro diferente. Esto es, y de acuerdo con las circunstancias especiales que concurren en determinadas materias, o por venir exigida en Planes nacionales o supranacionales, o por su carácter plurianual, en las convocatorias o en los actos de concesión podrá extenderse su vigencia más allá del ejercicio económico”.*

**QUINTO.-** Si bien en el ámbito de la Administración General del Estado, los Planes Estratégicos serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución ( art. 13 RD 887/2006), no existe norma básica que atribuya esta competencia a un órgano u otro en la Administración Local. Es órgano competente para la aprobación de los planes estratégicos en los municipios de régimen común el Alcalde, en ejercicio de la competencia establecida al artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, competencia de carácter residual, así como a tenor de lo señalado en el apartado a) de ese mismo artículo, esto es, *“dirigir el gobierno y la administración municipal”.*





Serie A

Folio 284

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Sin embargo, en el ámbito de la Ciudad, y no existiendo norma expresa de atribución competencial, puede ser atribuida al **Consejo de Gobierno**, dada las "funciones ejecutivas y administrativas del Consejo" ( arts. 16 y 17 del EA) y a la vista asimismo del carácter de documento eminentemente de planificación, con un componente de decisión política, que conlleva ( corresponde al Consejo de Gobierno la dirección política de la Ciudad, art. 17.1 EA).

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

**-PRIMERO:** La aprobación de las siguientes modificaciones al **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

- 1) **MISION: Desarrollo económico y social. Desarrollar planes o programas para la formación, la inserción laboral o el fomento del empleo estable y de calidad.** ( pág. 1346 y ss BOME núm.5126 de 2 de mayo de 2014).

**A) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1** del Plan Estratégico, para el AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A. y CENTRO GESTOR: Proyecto Melilla, S.A.. Departamento de Ayudas. Encomienda de gestión.

**a) OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Fomento del empleo/autoempleo. Incidencia en objetivos estratégicos 2 y 3.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas y empresarios cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan al menos un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla y que cuenten con menos de 50 trabajadores en los centros de trabajo de la Ciudad de Melilla.

**MODIFICACIÓN:** Se ajusta a la nueva aplicación presupuestaria 2014/02/24102/47000 (Plan Fomento de Empleo) de la Consejería de Economía. En el mecanismo de aplicación, se han modificado las Bases Regulatoras BOME 5205 de 3 de Febrero de 2015 , así como la Convocatoria 2014-2015 (BOME 5209 de 17 de febrero de 2015).

**B) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2** del Plan Estratégico, para el AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía y Hacienda y CENTRO GESTOR: Dirección General de Economía. Posible participación ente instrumental Proyecto Melilla SA.

**a) OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Impulsar el sector comercial en Melilla, incluida la cooperación empresarial. En particular a la microempresa.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estas ayudas van dirigidas al sector del pequeño comercio.

**MODIFICACIÓN:** Anualmente dependerá del Presupuesto asignado a esta partida, siendo siempre el sector objetivo el mismo.





Serie A

Folio 285

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

**C) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4** del Plan Estratégico, para el AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía y Hacienda y CENTRO GESTOR: Dirección General de Economía.

**a) OBJETIVO ESTRATEGICO: Colaborar con la Administración General del Estado en la ejecución de Planes de Empleo.**

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Desempleados, dentro de alguno de los colectivos con dificultades de inserción laboral, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 02/24102/22699.

**MODIFICACIÓN:** Se ajusta a la previsión presupuestaria 2015 de 100.000 euros.

Se condiciona su ejecución al mecanismo de aplicación, esto es, a la existencia del necesario Convenio de Colaboración interadministrativo, y a la convocatoria y decisión del Servicio Público de Empleo sobre la ejecución de políticas activas de empleo.

**b) OBJETIVO ESTRATEGICO: Colaborar con la Administración General del Estado en la ejecución de políticas activas de empleo, en particular, Planes de Empleo extraordinarios.**

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Desempleados, dentro de alguno de los colectivos con dificultades de inserción laboral, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Cooperación con la Administración del Estado para la realización de un Plan de Fomento del Empleo con carácter extraordinario.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2014: previsión de 2.000.000,00 euros. Condicionado su cuantía al Convenio de Colaboración.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Plan de Fomento del Empleo. 02/24102/47000.

APORTACION DE OTROS ENTES: Administración del Estado.

**MODIFICACIÓN:** Se suprime, por cuanto las actuaciones en políticas activas de empleo se articularán con la participación de la Ciudad en convocatoria pública de subvenciones al amparo de la Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE 21 de noviembre de 1998) por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general. Aplicación Presupuestaria prevista 2015: 02 24102 14300 . 3.000.000 de euros.





Serie A

Folio 286

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

**c) OBJETIVO ESTRATEGICO:** Colaborar con la Universidad de Granada en Melilla en el desarrollo de la Olimpiada Española de Economía, VI edición. Incide en los objetivos estratégicos de promoción turística.  
**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Universidad de Granada. Facultad de Ciencias Sociales, Campus de Melilla.  
**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Fomento del Turismo así como incentivar y estimular el estudio de la economía y de la empresa en los jóvenes; divulgar los estudios de la economía; premiar el esfuerzo y la excelencia académica.  
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 02/32401/48900  
**MODIFICACIÓN:** Se suprime, al ser una subvención nominativa directa prevista y ejecutada en el 2014.

En aplicación del Objetivo estratégico 4º de " *colaborar con la Administración del Estado, otras Administraciones y entes con finalidad de interés público en las actuaciones de políticas activas de empleo y formación, y fomento del desarrollo económico y social* ", se considera oportuna y necesaria la continuidad de la colaboración con la Universidad de Granada, en su calidad de Administración Pública no territorial, si bien desaparece la actuación antes descrita una vez ejecutada esta subvención nominativa y directa.

**2) MISION: Fomento del Transporte no urbano y del Turismo.**  
**OBJETIVOS ESTRATEGICOS: Fomento del transporte entre Melilla y Península. Ayudas a colectivos especiales residentes.**

**A) LINEA DE SUBVENCION 1º.-** ( pág. 1349 y ss BOME núm.5126 de 2 de mayo de 2014).

**OBJETIVO ESTRATEGICO:** Pretende este régimen de ayudas subvencionar los títulos de pasaje marítimo y aéreo emitidos a favor de todos aquellos ciudadanos especialmente afectados por la crisis que tengan la condición de residentes en Melilla.  
**AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía y Hacienda a través del Patronato de Turismo. **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.  
**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este Decreto los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea, residentes en cualquier caso en Melilla, que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta entre Melilla y el territorio nacional, siempre que pertenezcan a cualquiera de los colectivos que el Decreto regulador determine. En la actualidad viene referido a: a) Ser mayor de 16 y menor de 30 años. b) Ser mayor de 65 años. c) Ser pensionista por jubilación. d) desempleado e) Ser extranjero miembro de las Fuerzas Armadas Españolas.  
**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El melillense debe ver realizado de forma efectiva su derecho de libertad deambulatoria, sin que las circunstancias económicas puedan suponer un obstáculo insalvable.

(Sello)





Serie A

Folio 287

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUION: Anual

Mecanismo regulador: Decreto regulador de la Concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar ( BOME núm. 4946 de 10 de agosto de 2012). Convenios reguladores con las entidades colaboradoras (compañías navieras y aéreas). Ley General de Subvenciones.

**MODIFICACIÓN:** Se amplía su dotación presupuestaria con respecto a lo señalado en el ejercicio 2014, sin perjuicio de su ampliación si fuera necesario.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2015: 200.000,00 euros. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 02/43209/48900 "Ayudas a colectivos desfavorecidos transporte barco/avión".

Posible ampliación a otros colectivos beneficiarios, según determine el Decreto Regulador en la necesaria modificación reglamentaria, en su caso.

Objetivo y efectos que se pretenden obtener: además de los expuestos, fomento del turismo.

## DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

**MISION:** Concesión de una ayuda económica a personas físicas para el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en los casos de una transmisión onerosa de la vivienda habitual derivada de la ejecución hipotecaria, otros procedimiento de ejecución o de una dación en pago, excluida, en este último caso, del ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

**OBJETIVOS ESTRATEGICOS:** 1º.- Ayudar a personas físicas en el pago impuestos de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## LINEA DE SUBVENCIÓN 1

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Ayudar a personas físicas en el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en los casos de una transmisión onerosa de la vivienda habitual derivada de la ejecución hipotecaria, otros procedimiento de ejecución o de una dación en pago.

**AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Gestión Tributaria).

Debido a la modificación de la Subsección 6 de la Sección 3 del Capítulo II del Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la regulación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (BOME número 5126 de 2

(Sello)





Serie A

Folio 288

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

de mayo de 2014) hace que la subvención denominada "PROGRAMA DE AYUDA DESTINADA A LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA COMO CONSECUENCIA DE TRANSMISIONES ONEROSAS DE LA VIVIENDA HABITUAL DERIVADA DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS O DETERMINADAS DACIONES EN PAGO" deje de tener efectividad, ya que se ha procedido a modificar el sujeto pasivo en los supuestos contemplados en esta subvención.

**MODIFICACIÓN:** Supresión de la Subvención incardinada orgánicamente en la Dirección General de Gestión Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, correspondiente a la Línea de Subvención 1 incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 28 de marzo de 2014, (BOME número 5126 de 2 de mayo de 2014, página 1350), cuyo objetivo específico era "ayudar a personas físicas en el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en los casos de una transmisión onerosa de la vivienda habitual derivada de la ejecución hipotecaria, otros procedimiento de ejecución o de una dación en pago".

**ENTES DEPENDIENTES**  
**PATRONATO DE TURISMO**

**1) MISION: Desarrollo económico y turístico de la Ciudad de Melilla. Desarrollar actuaciones destinadas a incrementar el flujo turístico así como la recepción de visitantes con la consecuente actividad económica derivada del sector.**

**A) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3.**

OBJETIVO ESTRATEGICO: Fomento del turismo activo y deportivo

AREA DE COMPETENCIA: Patronato de Turismo. CENTRO GESTOR: Patronato de Turismo

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:

Entidades/empresas organizadoras de encuentros de turismo deportivo y activo

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Organización de eventos y citas deportivas que fomenten la captación de visitantes

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUION: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2015: 115.000,00 euros.

**MODIFICACIÓN:** Disminuye su dotación presupuestaria para el ejercicio 2015 en comparación con la previsión del ejercicio 2014 ( 166.000 euros) y se modifican las entidades beneficiarias o colaboradoras de las subvenciones. Así, se señalan las siguientes.

Delfi Sport de Aventuras  
Club Scorpio de Aventuras  
Club Enduro 4x4

(Sello)





Serie A

Folio 289

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Federación nacional de Pesca  
Control de Fauna "El Quinto"

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
PROYECTO MELILLA S.A

**A) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1** del Plan Estratégico, para el AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A. y CENTRO GESTOR: Proyecto Melilla, S.A.. Departamento de Ayudas. Encomienda de gestión.

Las líneas de subvención 1 A) FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA MUJER y 1 b) FOMENTO DEL EMPLEO EN EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y EN INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO, así como la línea de subvención 2 c) FOMENTO DEL EMPLEO DE JÓVENES, MUJERES Y DESEMPLEADOS EN MICROEMPRESAS se van a aunar en una sola línea de subvenciones que Fomenten el empleo y el autoempleo, resumiéndose en una nueva línea de actuación 1 A) AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN MELILLA.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Fomento del empleo/autoempleo.  
**OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Incentivar la generación de empleo a través de las pequeñas y medianas empresas,
- Promoción del autoempleo.
- Conversión de contratos en indefinidos

**AREA DE COMPETENCIA.** Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.

**CENTRO GESTOR.** Proyecto Melilla, S.A.. Departamento de Ayudas.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA.** Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla y que efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades en cualquiera de los sectores de la ciudad, pudiendo primar alguno de estos sectores

- Empresas que supongan la implementación de nuevas tecnologías en Melilla.
- Turismo.
- Industria.
- Nuevos Yacimientos de Empleo determinados según los estudios en vigor realizados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER.** Contratación en distintas modalidades, así como el autoempleo en empresas melillenses

**PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN.** Anual



(Sello)



Serie A

Folio 290

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

**COSTES PREVISIBLES PARA EL EJERCICIO 2015.** Según lo determinado en el Programa Operativo FSE para Melilla 2014-2020, o en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A y las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-20

**APORTACIÓN DE OTROS ENTES.** Puede estar cofinanciado por el FSE

**PLAN DE ACCIÓN.** Se prevé los siguientes:

- Publicación de nuevas Bases Reguladoras.
- Convocatoria anual de subvenciones.
- Forma de concesión: concurrencia competitiva.
- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante Comisión de evaluación prevista en Bases y convocatoria, y seguimiento mediante visitas y comprobación de bienes y empleo, por los técnicos de Proyecto Melilla, S.A.

**Seguimiento:** Informes del Servicio del Control del Departamento de Ayudas de PROMESA.

**Evaluación:** Elaboración por PROMESA de una memoria final de la gestión realizada, donde se establecerá:

- Número de empresas subvencionadas,
- Subvención concedida,
- Número de empleo generado.

**B) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2 del Plan Estratégico, para el AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A. y CENTRO GESTOR: Proyecto Melilla, S.A.. Departamento de Ayudas.

**a) OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas y ampliación de las mismas, así como facilitar su acceso a la financiación.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la CAM.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-2020.

**APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** puede ser cofinanciado por el FEDER.



(Sello)



Serie A

Folio 291

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

**MODIFICACIÓN:** Anualmente dependerá del Presupuesto asignado a esta partida, siendo siempre el sector objetivo el mismo

Por otro lado, las líneas de subvención 2 b) **RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A MICROEMPRESAS**, c) **AYUDAS FINANCIERAS A LA OBTENCIÓN DE LA MARCA CALIDAD** y e) **ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA** se van a aunar en una sola línea de subvenciones destinadas a la inversión, resumiéndose en una nueva línea de actuación 1 A) **AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN**, con el siguiente desglose:

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la inversión, diversificación y modernización de las mismas.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Fomento de la innovación,
- Fomento de la modernización empresarial.
- Fomento a la inversión para conseguir diferentes sistemas de calidad.

**AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía y Hacienda ( Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.

**CENTRO GESTOR:** Proyecto Melilla, S.A.. Departamento de Ayudas.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA.** Empresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la ciudad autónoma de Melilla. Gozarán de mayor prioridad las inversiones que se realicen en actividades que puedan suponer una diversificación del aparato productivo local: industria, turismo, investigación, servicios que impliquen alta tecnología o innovación o aquellos derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER.** creación, ampliación o modernización de empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla .

**PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN.** Anual.

**COSTES PREVISIBLES ANUALES:** determinado por los Presupuestos, asignados a cada tipo de fondo.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A. ,de la Ciudad Autónoma, así como de las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-2020

**APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** puede estar cofinanciado por el FEDER

**PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:

- Convocatoria anual de subvenciones.

(Sello)





Serie A

Folio 292

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

-Forma de concesión: concurrencia competitiva  
 -Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria.  
 Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones  
 concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su  
 sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante Comisión de evaluación  
 prevista en Bases y convocatoria, y seguimiento mediante visitas y comprobación de  
 bienes y empleo por los técnicos de Proyecto Melilla, S.A.

**Seguimiento:** Informes del Servicio de Control del Departamento de Ayudas  
 de PROMESA

**Evaluación:** Elaboración por PROMESA de una memoria final de la gestión  
 realizada, donde se establecerá:

- Número de empresas subvencionadas,
- Subvención concedida,
- Inversión subvencionable,
- Número de empleo generado/mantenido, caso de que se requiriese.

**C) LINEA DE SUBVENCIÓN 2.**

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Fomentar un conjunto de medidas destinadas a la  
 creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya  
 existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa  
 opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica, se  
 incluya la subvención de una serie de medidas destinadas al fomento y la creación de  
 nuevas empresas, como puede ser el alquiler, cuotas de autónomo, etc.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Ayudas financieras a la creación, ampliación y  
 diversificación de pyme.

- Creación de nuevas empresas
- Fomento de la ampliación y diversificación empresarial.

**AREA DE COMPETENCIA.** Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General  
 de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.

**CENTRO GESTOR:** Proyecto Melilla, S.A.. Departamento de Ayudas.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** exclusivamente a PYMEs, sin importar la  
 forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan  
 realizar proyectos de inversión en la CAM

(Sello)





Serie A

Folio 293

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:** Generación de empleo estable a través de la creación o la ampliación y/o diversificación de empresas, fomentando el empleo y el autoempleo.

**PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Anual

**COSTES PREVISIBLES PARA EL EJERCICIO 2015:** los que se aprueben en la partida presupuestaria correspondiente y remanentes de años anteriores.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-2020, más las existentes:

**APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** podría ser cofinanciado por el FEDER

**PLAN DE ACCIÓN:** se prevén los siguientes:

- Convocatoria anual de subvenciones.
- Forma de concesión: concurrencia competitiva a final de cada semestre
- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME Nº 4399 de 15 de mayo de 2007, o el que en caso lo sustituya)

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante Comisión de evaluación prevista en Bases y convocatoria, y seguimiento mediante visitas y comprobación de bienes y empleo, por los técnicos de Proyecto Melilla, S.A.

**Seguimiento:** Informes del Servicio del Control del Departamento de Ayudas de PROMESA

**Evaluación:** Elaboración por PROMESA de una memoria final de la gestión realizada, donde se establecerá:

- Número de empresas subvencionadas,
- Subvención concedida,
- Inversión subvencionable,
- Número de empleo generado.

**D) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3**

**ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA CAM** del Plan Estratégico, para el

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A. y CENTRO GESTOR: Proyecto Melilla, S.A.. Departamento de Formación.





Serie A

Folio 294

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

## LIBRO DE ACTAS

Rabirón

**OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Aumento de la cualificación profesional y mejora competitiva en el sector hostelero y turístico de la CAM.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación y turismo con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., más remanente y las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-2020.

**MODIFICACIÓN:** La aplicación presupuestaria cambia, puesta que va a estar imputada al Programa Operativo de Empleo Juvenil para Melilla.

**E) LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3**

**1. PROYECTOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A TRABAJADORES Y EMPRESARIOS DE PYMES CON NECESIDADES FORMATIVAS** *del Plan Estratégico, para el AREA DE COMPETENCIA:* Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A. y **CENTRO GESTOR:** Proyecto Melilla, S.A.. Departamento de Formación.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Aumento de la cualificación profesional tanto de trabajadores como de empresarios.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación online con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., más remanente y las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-2020.

**MODIFICACIÓN:** Cambia la cofinanciación o aportación por otros entes, que se eliminaría el % de financiación para que sea genérico, ya que este porcentaje de cofinanciación puede variar, así como los costes previsibles, que en las anualidades posteriores, vendrá determinado por la dotación la partida presupuestaria correspondiente.

**2. PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE GRADUADO ESCOLAR Y/O FP y para los ITINERARIOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO,** *del Plan Estratégico, para el AREA DE COMPETENCIA:* Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A. y **CENTRO GESTOR:** Proyecto Melilla, S.A.. Departamento de Formación.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Aumento de la cualificación profesional tanto de trabajadores como de empresarios

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación online con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.





Serie A

Folio 295

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., más remanente y las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-2020.

MODIFICACIÓN: Cambia la cofinanciación o aportación por otros entes, que se eliminaría el % de financiación para que sea genérico, ya que este porcentaje de cofinanciación puede variar, así como los costes previsibles, que en las anualidades posteriores, vendrá determinado por la dotación la partida presupuestaria correspondiente.

### **3.PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

**OBJETIVO ESTRATÉGICO.** Nuevo régimen de subvenciones. Aumento de la formación de jóvenes, preparándolos para la obtención de Certificados de Profesionalidad

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Acciones formativas.

**AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.

**CENTRO GESTOR:** Proyecto Melilla, S.A. Departamento de Formación.

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas

#### **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:**

- Acciones directas de formación dirigidas a alumnos carentes de una formación o capacitación, para que se formen en un oficio, obteniendo un Certificado de Profesionalidad
- Obtención de diferentes certificados de profesionalidad.

**PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Anual

**COSTES PREVISIBLES PARA EL EJERCICIO 2015:** Los previstos en la partida presupuestaria

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., las nuevas partidas habilitadas para el Programa Operativo 2014-2020 y Programa Operativo de Empleo Juvenil.

**APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Puede estar cofinanciado por el FSE

**PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:

- Convocatoria anual de subvenciones.
- Forma de concesión: concurrencia competitiva.
- Subvención concedida por la Ciudad Autónomas y programada y gestionada por Proyecto Melilla, S.A.





Serie A

Folio 296

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

-Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME N° 4399 de 15 de mayo de 2007). Bases Regulatoras y Convocatoria.

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**Seguimiento:** Informes y justificaciones aportados por el Beneficiario y cuantas comprobaciones considere oportuno de Proyecto Melilla, S.A.

**Evaluación:** Informe de grado de cumplimiento. En los criterios objetivos a evaluar se tendrá en cuenta:

- Alumnos participantes,
- Alumnos que obtienen el Certificado de Profesionalidad,

**-SEGUNDO.-** Todas las restantes disposiciones y extremos contenidos en el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía y Hacienda**, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2014 (BOME núm. 5126 de 2 de mayo de 2014), continuarán vigentes con las modificaciones incorporadas por el presente Acuerdo”.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO OCTAVO.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI N° 27. ACG256.20150320.-** El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“Vista la petición de [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] titular de la licencia municipal de taxi n° 27, asignada al vehículo de su propiedad matrícula **ML-9838-E**, marca Mercedes, en la que solicita autorización para transferirla al vehículo matrícula **2352-DPN**, marca **Mercedes-Benz** y modelo **E-250-D**, ha adquirido para mejora del servicio, y visto informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de fecha 11/03/2015, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de conformidad con el **art.21 del Reglamento de Servicio de vehículo con Aparato Taxímetro (BOME 28-8-97)**”.

**PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. [REDACTED] ACG257.20150320.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:



(Sello)



Serie A

Folio 297

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR [REDACTED] DNI. Nº. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR [REDACTED] DNI. [REDACTED] POR CAÍDA EN ARQUETA EN LA VÍA PÚBLICA.

“Examinado el escrito presentado por [REDACTED] con DNI [REDACTED], y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], actuando en nombre y representación de su hijo menor [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por caída del mismo en una arqueta que carecía de tapadera en calle General Martínez Campos dirección hacia calle Mariscal Sherlock, ocurrido el 9 de agosto de 2014 y disponiendo lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 21 de agosto de 2014 se presenta solicitud por [REDACTED] con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de su hijo menor [REDACTED], de responsabilidad patrimonial, por lesiones, conteniendo las siguientes alegaciones según comparecencia ante la Policía Local:

COMPARECENCIA: En Melilla, en la Jefatura de la Policía Local, en el Grupo de Atestados, siendo las 19:17 horas del domingo, 10 de agosto de 2014.....COMPARECE [REDACTED] titular del DNI [REDACTED] y cuyos datos de filiación son los de nacido en Melilla, el día 23/11/1993, hijo de [REDACTED] y con domicilio en esta Ciudad en la [REDACTED]. Presenta un parte facultativo expedido por el servicio de urgencias del Hospital Comarcal a nombre de su hermano menor [REDACTED].

Y MANIFIESTA:

Que se persona en estas Dependencias en compañía de su hermano menor, [REDACTED] titular del DNI nº [REDACTED] cuyos datos de filiación son los de nacido en Melilla, el día 4/1/1997, hijo de [REDACTED] con domicilio en esta Ciudad [REDACTED] el cual sobre las 23:00 horas del día 9 de agosto del presente año, cuando iba caminando por la acera del margen derecho de la Calle General Martínez Campos dirección hacia la calle Mariscal Sherlock, a la altura de la Plaza Martínez Campos procedió a cruzar hacia el otro lado de la acera, no percatándose que en la calzada existía una arqueta a la que le faltaba su tapadera, introduciendo su pierna derecha en la misma, provocándose lesiones.

Que pudo salir por sus propios medios, desplazándose posteriormente hasta su domicilio, donde una vez allí fue trasladado en un vehículo particular hasta urgencias de la Clínica Rusadir.

Que en el día de hoy se ha personado en urgencias del Hospital Comarcal, de lo que presenta el correspondiente parte facultativo.”

Dicho escrito se acompaña de copia de la comparecencia ante la Policía Local e informes de la Clínica Rusadir y del servicio de Urgencias del Hospital Comarcal (ilegible).

El parte médico de la Clínica Rusadir de fecha 09/08/2014, informa de lo siguiente:

“Hora de llegada: 22:46

Motivo de la consulta: Se cayó en una alcantarilla, trauma en rodilla derecha tiene excoriaciones superficiales dolor lateral y subrotuliano flexión dolorosa y limitada,

Juicio Clínico: Contusión rodilla derecha.

Tratamiento en clínica: cura.”

(Sello)





Serie A

Folio 298

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- Con fecha 16 de mayo de 2014 se remite al reclamante subsanación de la solicitud para que aporte la valoración económica de los daños físicos producidos, documentación clínica, y libro de familia donde se acredite el parentesco entre el reclamante y el menor lesionado. En este plazo únicamente aporta fotocopia del libro de familia.

**SEGUNDO:** La Policía Local remite atestado (Expte. 282/14) cuyo contenido es el siguiente:

"COMPARECENCIA

Reproducida ut supra.

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR**

Para hacer constar que personados en el lugar de los hechos los agentes con documentos profesionales números 1864 y 1859, se pudo observar la falta de la tapadera de una arqueta de aguas residuales, ubicada en la calzada frente al número 3, con unas dimensiones de 30 x 30 centímetros.

Que se dio aviso al servicio de bomberos de los hechos personándose en el lugar un componente que señaló el lugar.

Por la presente se informa que se efectuaron dos fotografías del lugar de los hechos que se adjuntan al presente atestado."

En estas fotografías se aprecia una pequeña arqueta situada fuera de la acera por donde deben circular los peatones.

**TERCERO:** La Oficina Técnica de Recursos Hídricos, remite el siguiente informe:

"En contestación a su escrito de fecha 22 de agosto de 2014, referente al expediente de responsabilidad patrimonial incoado por ██████████ en representación de su hijo menor ██████████ de la Calle General Martínez Campos dirección hacia la Calle Matisca Sherlock, he de manifestarle que, de acuerdo con los informes del Encargado de nuestro Servicio de Aguas Residuales, del cual se adjuntan fotocopias, los días 29 de agosto y 22 de septiembre de 2014, se procedió por parte de la empresa Valoriza a la reposición de la tapadera domiciliaria, correspondiente a la propiedad de un antiguo inmueble, hoy derruido."

**CUARTO:** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 29 de septiembre de 2014, núm. 1334 se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 2 de octubre de 2014.

**QUINTO:** Con fecha 4 de diciembre de 2014 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho siendo notificada al interesado en fecha 10 de diciembre de 2014.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor,

SECRETARÍA (Sello)



Serie A

Folio 299

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

*siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".*

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que si impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** Qué, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa- efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** El reclamante no ha aportado valoración económica de los daños sufridos, ni informes médicos salvo el de asistencia en la Clínica Rusadir, que refiere curas como tratamiento, y el servicio de urgencias del Hospital Comarcal el día del incidente. Recordar en este sentido que el daño sufrido debe ser efectivo y evaluable económicamente.

De la instrucción del procedimiento, cabe concluir que no resulta posible conocer con seguridad, como se produjo la caída (no existen testigos, ni asistencia médica en el lugar del accidente) o en que medida la falta de diligencia de la reclamante pueden tener influencia en la misma, puesto que la arqueta se encuentra en la calzada. No hay una prueba directa de la relación causal. De lo dicho se alcanza la conclusión de no haberse acreditado la existencia de nexo causal entre la obligación de mantener la vía en condiciones de seguridad para su uso normal y ordinario por parte de los viandantes y el daño alegado.

**SEGUNDA:** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos, Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

(Sello)





Serie A

Folio 300

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio ni existiendo valoración económica de los daños, esta Instructora propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por [REDACTED], con DNI [REDACTED], y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] por caída de su hijo menor cuando circulaba por la calzada.

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente."*

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] por lesiones de su hijo menor, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma y no quedar constancia de la valoración económica de las lesiones.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

**PUNTO DÉCIMO.- RENOVACIÓN CONVENIO CON LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA VICTORIA. ACG258.20150320.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

"Vista la solicitud de la Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora Virgen de la Victoria, Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad, en la que se insta la prórroga del convenio de colaboración firmado por esta Consejera con dicha congregación, cuya eficacia se extendía al 31 de diciembre del año pasado, y que en el convenio que se firmó se establecía, en su cláusula cuarta: "La duración del presente convenio será desde la firma hasta el final del presente año, pudiéndose prorrogar por otro más, sin que dicha prórroga pueda producirse por mutuo consentimiento tácito", la abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, tiene el honor de dar cuenta al

(Sello)



Serie A

Folio 301

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Consejo de Gobierno de la prórroga del citado convenio, por un período de un año”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Primero:**

- **ACG259.20150320.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“**PRIMERO:** La Consejería de Economía y Hacienda tiene por objeto, entre otros, el promover e impulsar el desarrollo socio-económico de Melilla y el fomento del empleo (apartado 1.1.d) del decreto de Distribución de competencias entre Consejerías, BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

**SEGUNDO:** El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, dispone que “*Las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: “C). Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo”.*

Por otra parte, la Consejería, a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (cofinanciado por el Servicio Público de Empleo y la Ciudad Autónoma de Melilla) tiene como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, así como difundir y estimular potenciales oportunidades de creación de actividad entre emprendedores.

**TERCERO:** Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 34 que las Universidades Públicas pueden suscribir Acuerdos de colaboración sujetos al derecho administrativo, entre los propios agentes públicos, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de actividades.

**CUARTO:** La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada tienen el propósito de desarrollar un proyecto común durante el curso 2014/2015 y que tiene como finalidad primordial, teniendo en consideración los buenos resultados de ediciones pasadas, impulsar el espíritu emprendedor de los jóvenes universitarios con el CONCURSO DE EMPRENDEDORES para el fomento del espíritu emprendedor (Anexo al Acuerdo).

**QUINTO:** Existe dotación presupuestaria suficiente. Número de documento: 1201500009766, por importe de 4.000 euros.

(Sello)





Serie A

Folio 302

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO de la Ciudad:

**ÚNICO.-** La adopción de acuerdo de conocimiento y ratificación del *“Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla para el Fomento del Espíritu Emprendedor”* y su Anexo I, que se adjuntan a la presente Propuesta, rubricado por el Consejero de Economía y Hacienda en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 7 y 10, ambos del Reglamento del Gobierno y de la administración de la Ciudad”.

**Segundo:**

- **ACG260.20150320.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

**“PRIMERO:** La Consejería de Economía y Hacienda tiene por objeto, entre otros, el promover e impulsar el desarrollo socio-económico de Melilla y el fomento del empleo (apartado 1.1.d) del decreto de Distribución de competencias entre Consejerías, BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

**SEGUNDO:** El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, dispone que *“Las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: “C). Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo”*.

Por otra parte, la Consejería, a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (cofinanciado por el Servicio Público de Empleo y la Ciudad Autónoma de Melilla) tiene como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, así como difundir y estimular potenciales oportunidades de creación de actividad entre emprendedores.

**TERCERO:** Que el Ministerio de Educación está adoptando medidas para impulsar un modelo alternativo de crecimiento económico, basado en el conocimiento, que asegure un desarrollo económico sostenible y un creciente bienestar y cohesión social.

**CUARTO:** La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tienen el propósito de desarrollar un Proyecto común durante el curso 2014/2015 y que tiene como finalidad primordial, teniendo en consideración los buenos resultados de ediciones pasadas, impulsar el espíritu emprendedor entre los más jóvenes con el **CONCURSO DE EMPRENDEDORES** para el fomento del espíritu emprendedor y el **CONCURSO DE DIBUJO: ¿QUÉ ES EMPRENDER PARA TI?** (Anexos al Acuerdo).



(Sello)



Serie A

Folio 303

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

QUINTO: Existe dotación presupuestaria suficiente. Número de documento: 12015000009766 por importe de 4.000 euros.

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO de la Ciudad:

ÚNICO.- La adopción de acuerdo de conocimiento y ratificación del **“Acuerdo de Colaboración entre la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla para el Fomento del Espíritu Emprendedor”** y sus Anexos, que se adjuntan a la presente Propuesta, rubricado por el Consejero de Economía y Hacienda en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 7 y 10, ambos del Reglamento del Gobierno y de la administración de la Ciudad”.

### Tercero:

- **ACG261.20150320.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, que literalmente dice:

“La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

Que la Comisión de Salud Pública de 11 de febrero de 2015, acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional, al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana-Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia-Región de Murcia, Navarra-Comunidad Foral de Navarra y La Rioja. Además, por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

El Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Ciudad Autónoma de Melilla al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

El régimen Jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésimo octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.





Serie A

Folio 304

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 00 —

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

La Ciudad Autónoma de Melilla acordará con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro.

Para llevar a cabo dicho objetivo, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, cuya aprobación se propone al Consejo de Gobierno con el fin de regular el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente en la Ciudad de Melilla para la resolución de los expedientes de contratación de suministros, es decir, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana (BOME núm. 4885, de 10 de enero de 2012, modificación BOME de 13 de enero), tramitará los procedimientos de contratación específicos y formalizará los mismos, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

Por todo lo anteriormente expuesto, **VENGO EN PROPONER** a este Consejo de Gobierno:

- Autorización a la Consejera de Bienestar Social y Sanidad la suscripción del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y las Ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas.
- Aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y las Ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: Gema Viñas del Castillo.



(Sello)